

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022). -

Alimentos Rad. No.2009-00269-00

Revisadas las actuaciones surtidas y atendiendo la solicitud allegada por FABER GÓMEZ DÍAZ, el Juzgado RESUELVE:

ÚNICO. REQUERIR a FABER GÓMEZ DÍAZ a fin que aclare lo pretendido en la misiva allegada a este Despacho, en tanto luego de consultada la plataforma del Banco Agrario, no se vislumbran depósitos judiciales para el presente asunto, el cual se encuentra archivado, razón por la que no procede requerimiento alguno, hasta tanto aclare su pedimento.

Sobre el punto anterior, y con el fin de garantizar el principio de publicidad y por consiguiente, el enteramiento por parte del peticionario del contenido de lo acá dispuesto, se ordena la remisión del presente proveído a la cuenta de correo electrónico desde donde provino su misiva.

Por la citaduría del Juzgado, procédase con la remisión pertinente y déjese constancia en el expediente.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **138** Hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria